

ADJUDICA LICITACION PÚBLICA OBRAS
CIVILES DEL PROYECTO MEJORAMIENTO
GESTION VIAL Y PEATONAL, COMUNA DE
MELIPILLA, CICLOVÍAS Y FACILIDADES
PEATONALES.

1894

DECRETO EX. N°

MELIPILLA, 20 AGO. 2014.

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de enero de 2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Decreto Ex. N° 1261, de fecha 22 de mayo de 2014, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica;
- c) El Decreto Ex. N° 1440, de fecha 17 de junio de 2014, que Modifica Decreto Ex. N° 1261, de fecha 22 de mayo de 2014;
- d) El Decreto Ex. N° 1627, de fecha 14 de julio de 2014, que Aprueba Consultas, Respuestas, Aclaraciones del Mandante de la Licitación Pública Obras Civiles del Proyecto Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, Ciclovías y Facilidades Peatonales;
- e) La Apertura Licitación Obras Civiles del Proyecto Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, ID 2973-18-LP14, de fecha 18 de julio de 2014;
- f) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 04 de agosto de 2014;
- g) El Memorándum N° 292, de fecha 07 de agosto de 2014, del Director de SECPLA;
- h) El Acuerdo N° 0450, de fecha 13 de agosto de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "**Obras Civiles de Proyecto Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, Ciclovías y Facilidades Peatonales**", ID N° 2673-18-LP14, a la Empresa **Constructora COSAL S.A.**, R.U.T. N° 94.557.000-8, representada por don Samuel Levy Benveniste, cédula nacional de identidad N° 4.860.271-1, ambos con domicilio en San Ignacio N° 274, Santiago, por un monto de \$881.132.504.- (ochocientos ochenta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos cuatro pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, que comenzará a regir a partir del día de la entrega de terreno.

2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 114-05-01-221 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subroga.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



REPERTORIO N° 740/2014

CONTRATO
“OBRAS CIVILES DE PROYECTO DE
MEJORAMIENTO GESTION VIAL Y PEATONAL,
COMUNA DE MELIPILLA, CICLOVIAS Y
FACILIDADES PEATONALES”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
CONSTRUCTORA COSAL S.A.

En Melipilla, República de Chile, diez de Septiembre de dos mil catorce, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Ignacio Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario





número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra don **ROBERTO ALEJANDRO MUÑOZ PERMUT**, chileno, casado, constructor, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos doce mil trescientos setenta y cuatro guión nueve, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA COSAL S.A.**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil guión ocho, ambos con domicilio en San Ignacio número doscientos setenta y cuatro, Comuna de Santiago, Santiago, y de paso en ésta, en adelante “la adjudicataria” o “la contratada”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto número cero cero uno, de fecha tres de enero de dos mil catorce, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil catorce; b) El Decreto Exento número mil doscientos sesenta y uno, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica; c) El Decreto Exento número mil cuatrocientos cuarenta, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, que Modifica Decreto Exento número mil doscientos sesenta y uno, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce; d) El Decreto Exento número mil seiscientos veintisiete, de fecha



catorce de julio de dos mil catorce, que Aprueba Consultas Respuestas, Aclaraciones del Mandante de la Licitación Pública Obras Civiles del Proyecto Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, Ciclovías y Facilidades Peatonales; e) La Apertura Licitación Obras Civiles del Proyecto Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, ID dos mil novecientos setenta tres guión dieciocho guión LP catorce, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce; f) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha cuatro de Agosto de dos mil catorce; g) El Memorándum número doscientos noventa y dos, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, del Director de SECPLA; h) El Acuerdo número cero cuatrocientos cincuenta, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; i) El Decreto Exento número mil ochocientos noventa y cuatro de fecha veinte de agosto de dos mil catorce que Adjudica Licitación Pública Obras Civiles del Proyecto Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, Ciclovías y Facilidades Peatonales; y j) Las facultades conferidas por la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. **SEGUNDO:** Mediante decreto exento número mil ochocientos noventa y cuatro de fecha veinte de Agosto de dos mil catorce, se adjudicó licitación pública "OBRAS CIVILES DE PROYECTO MEJORAMIENTO GESTION VIAL Y PEATONAL, COMUNA DE MELIPILLA, CICLOVIAS Y FACILIDADES PEATONALES" a la empresa CONSTRUCTORA COSAL





TERCERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, adjudica a CONSTRUCTORA COSAL S.A., la Licitación Pública “OBRAS CIVILES DE PROYECTO MEJORAMIENTO GESTION VIAL Y PEATONAL, COMUNA DE MELIPILLA, CICLOVIAS Y FACILIDADES PEATONALES”, según lo disponen detalladamente las bases de licitación. **CUARTO:** El plazo de ejecución de este contrato será de trescientos sesenta y cinco días corridos, que comenzará a regir a partir del día de la entrega del terreno. **QUINTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de ochocientos ochenta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos cuatro pesos, impuestos incluidos. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión doscientos veintiuno del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue. **SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla pagará la adjudicación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo Nueve de las Bases Administrativas Normas Generales de la Licitación. **SEPTIMO:** La contratada entrega, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria de plazo definido, en pesos chilenos, a la vista



e irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje expresada en pesos por un monto equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, con una vigencia por todo el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. **OCTAVO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **NOVENO:** La oferta y/o presupuesto de la contratada, las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas, términos de referencia, anexos y otros, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **DECIMO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las bases administrativas generales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de este contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO CUARTO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la



Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce; y la personería de don ROBERTO ALEJANDRO MUÑOZ PERMUT, para representar a CONSTRUCTORA COSAL S.A., consta en escritura pública de Mandato de fecha diecinueve de Octubre de dos mil uno, otorgada ante don Samuel Klecky Rapaport, Abogado, Notario Público de Santiago; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes. La presente se extiende en base a minuta redactada por el asesor jurídico don Alejandro Nilo Gallardo. En comprobante y previa lectura, firman las comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

REPERTORIO N° 740/2014.



RODOLFO GEBAUER BRINGAS

ROBERTO ALEJANDRO MUÑOZ PERMUT



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 740

Doy fe. Melipilla

15 SEP 2014

APRUEBA CONTRATO "OBRAS CIVILES DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO GESTIÓN VIAL Y PEATONAL, COMUNA DE MELIPILLA, CICLOVIAS Y FACILIDADES PEATONALES".

DECRETO EX. N° 2187

MELIPILLA, 23 SET. 2014

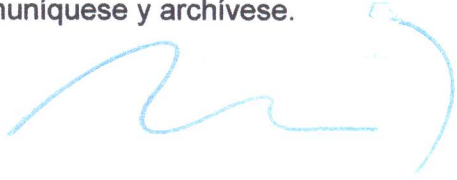
LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a)El Contrato "Obras Civiles de Proyecto de Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, Cicloviás y Facilidades Peatonales", suscrito con fecha 10 de septiembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Constructora COSAL S.A.;
b)El Memorándum Interno N° 228/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "Obras Civiles de Proyecto de Mejoramiento Gestión Vial y Peatonal, Comuna de Melipilla, Cicloviás y Facilidades Peatonales", suscrito con fecha 10 de septiembre de 2014, entre don Mario Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N°480, comuna de Melipilla, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra don Roberto Alejandro Muñoz Permut, chileno, casado, constructor, cédula nacional de identidad N° 5.812.374-9, en representación de la empresa Constructora COSAL S.A., empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 94.557.000-8, ambos con domicilio en San Ignacio N° 274, comuna de Santiago, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/ABS/dom.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado